



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: ANGELA ARRIETA SALAS

DEMANDADO: SIXTO DANIEL RODRÍGUEZ FORERO

RADICADO: 20 001 31 10 003 2008 00142 00

Se recibe memorial el 19 de noviembre de la presente anualidad suscrito por la demandante certificando que el demandado se encuentra a paz y salvo con las obligaciones debidas a sus hijas DANIELA y LAURA VANESSA RODRÍGUEZ ARRIETA, adjuntando oficio de 23 de septiembre de 2011 donde solicita la suspensión de los descuentos al demandado y el memorial de 5-08-2021 suscrito por el demandado solicitando la devolución de los dineros consignados por el Fondo Nacional del Ahorro.

Ante la petición de devolución de las cesantías formulada por el demandado, en auto de 18 de noviembre de 2021, el despacho resolvió abstenerse de autorizar la entrega de los mismos, hasta tanto la señora demandante coadyuvara la petición a efectos de determinar si efectivamente estaba al día con la obligación.

Ahora, como quiera que los descuentos por cuota alimentaria se encuentran suspendidos y que la señora ANGELA MARCELINA ARRIETA SALAS informa que el señor RODRÍGUEZ FORERO se encuentra a paz y salvo se ORDENA la devolución de los títulos judiciales por concepto de cesantías: 424030000244695 emitido el 06-05-2010 por \$365.251.99, 424030000360592 emitido el 03-05-2013 por \$961.574,70, 424030000416835 emitido el 15-09-2014 por \$499.585,66, 424030000448999 emitido el 11-08-2014 por \$622.386,45, 424030000500771 emitido el 27-12-2016 por \$816.243,03 y 424030000533280 emitido el 20-10-2017 por \$797.615,00 a nombre del señor SIXTO DANIEL RODRÍGUEZ FORERO c. c. 77.034.215 para un total de \$4.062.656

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdeb8511940c833a7b4221e182ab20285509c0aa7bc00e2a838b3439318f0
b23**

Documento generado en 25/11/2021 05:05:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**